

## ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO QUINCE

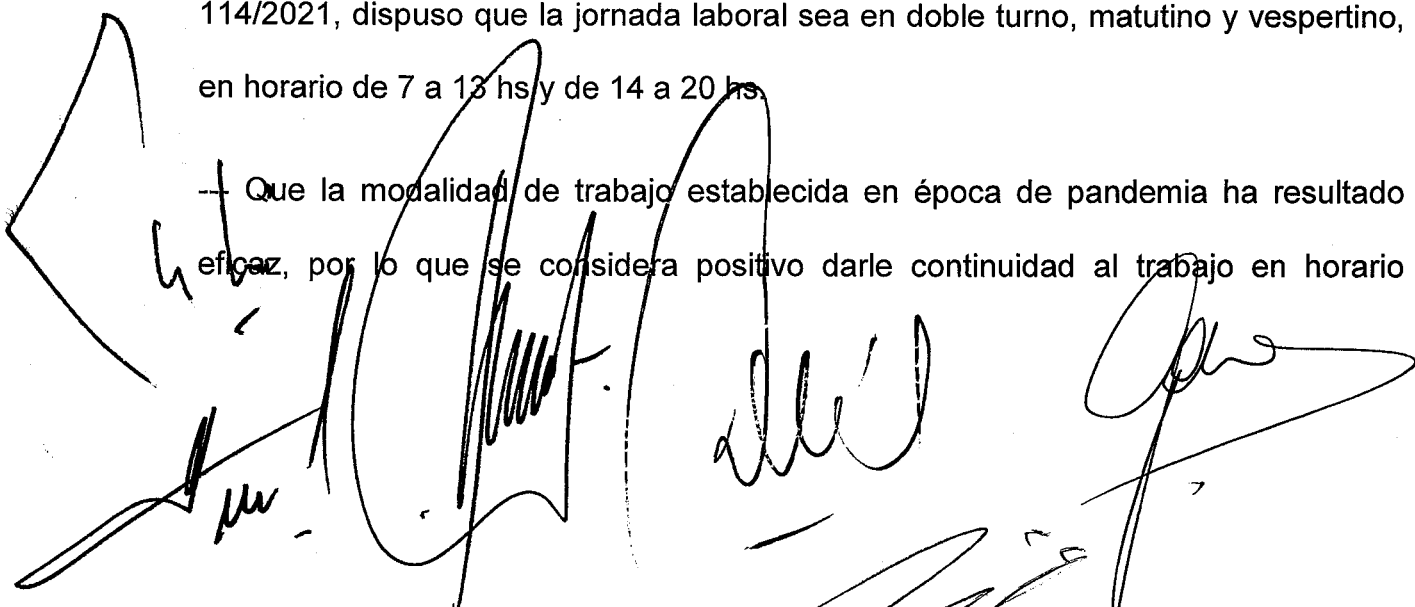
--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con el Ministro Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y los Ministros Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con la asistencia del Fiscal Subrogante Dr. FABRIZIO MEDICI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia en ejercicio de sus facultades constitucionales y orgánicas, procura el correcto funcionamiento del servicio y evalúa las reformas y acciones que se adviertan necesarias con el objetivo de optimizar su prestación.

--- Que la jornada laboral del Poder Judicial de San Juan se estableció por Acuerdo General N° 24/1998 (artículo 4), en horario de 7 a 13hs.

--- Que posteriormente, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por causa de la pandemia de Covid-19 y de las diversas reglamentaciones que en su consecuencia se dictaron, esta Corte, mediante Acuerdo de Superintendencia N° 114/2021, dispuso que la jornada laboral sea en doble turno, matutino y vespertino, en horario de 7 a 13 hs y de 14 a 20 hs.

--- Que la modalidad de trabajo establecida en época de pandemia ha resultado eficaz, por lo que se considera positivo darle continuidad al trabajo en horario



FABRIZIO MEDICI  
FISCAL GENERAL  
SUBROGANTE

vespertino, con personal reducido. Para ello, los responsables de cada área deben determinar, conforme a ese criterio, el personal a desempeñarse en dicho horario.

--- Que asimismo se considera necesario establecer un nuevo horario de la jornada laboral, que se ajuste adecuadamente a la dinámica judicial, ponderando a la vez, aspectos de la organización familiar del personal y el funcionamiento general de la actividad pública y privada.

--- Que se considera pertinente resaltar que el sistema de doble turno aquí establecido, no afecta lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo N° 24/98 y artículo 1 del Acuerdo N° 83/18.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales – LP N° 2352-O, ACORDARON:

1- Que a partir del 01 de septiembre de 2023 rigen las siguientes disposiciones referidas al doble turno de la jornada laboral y atención de profesionales y público, para los órganos jurisdiccionales de todos los fueros y administrativos de ambas circunscripciones judiciales, con excepción de los organismos y modalidades que se precisan en este instrumento:

a) El horario del turno matutino es de 7:30 a 13:30 hs. para el personal en general y también para la atención de profesionales y público.

b) El horario del turno matutino es de 7:15 a 13:45 hs. para el personal que integra el escalafón Maestranza.

c) El horario del turno vespertino es de 14 a 20 hs. para personal en general y para la atención de profesionales y público, de 17 a 19 hs.

d) El horario del turno vespertino es de 13.45 a 20.15 hs. para el personal que integra el escalafón de Maestranza.

2- Exceptuar a la Corte de Justicia de la atención a profesionales y público en general en horario vespertino.

3- Que, sin perjuicio del régimen horario aquí dispuesto, el personal de los organismos afectados al Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial, del Registro General Inmobiliario, del Complejo Científico Forense y de Criminalística y Cuerpo de Veedores, cumplirá tareas en horario acorde a la dinámica y naturaleza de sus actividades, debiendo dictar su propia regulación, ad referéndum de esta Corte.

4- Que, el personal del Registro Público de Comercio y Juzgados de Paz Letrados (salvo Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales) y las Mesas Únicas Receptoras de Causas de todos los fueros, en virtud de su dinámica y carga laboral y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de este Acuerdo, están exceptuados de cumplir con el turno vespertino.

5- Que el doble turno horario establecido, no altera lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo N° 24/98 y en el artículo 1 del Acuerdo N° 83/18.

— Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. Guillermo Roberto De Sanctis  
PRESIDENTE

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto  
Ministra

Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

FABRIZIO MEDICI  
FISCAL GENERAL  
SUBROGANTE

